



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Enrique Ríos Argüello
Secretaria: Sonia Martín Argüello

ACTA NÚMERO 1920/08

En Valladolid, a las 14:29h del 21 de Noviembre de 2019, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de D. ENRIQUE RÍOS ARGÜELLO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1920/07, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 7)

- ABANCA ADEMAR LEÓN A - IES UNIVERSIDAD LABORAL ZAMORA

Sancionar al Club C.D. ADEMAR LEÓN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, al no haber señalado el horario para celebrar el encuentro dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León.

- CLÁNICA DENTAL CELADA CD BALOPAL - INGFRILE RECOLETAS ATLÁNTICO VALLADOLID

Sancionar al Club C.D. BALONMANO LA ROBLA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación a la modificación de la circular 1/2019-20, por no disponer de dos staff técnicos.

- HAND VALL - UEMC - FERNANDEZ CENTENO. BM. LAGUNA

Sancionar al OFICIAL LUIS ALBERTO SERRADOR SANCHEZ del equipo HAND VALL - UEMC, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 del Rgto. de Régimen Disciplinario, con relación al artículo 40 y al artículo 34.D del Reglamento de Régimen Disciplinario, por actuar como público en el partido (HAND VALL – CISTERNIGA-AULA VALLADOLID INFANTIL MASCULINO) y permanecer el encuentro dirigiendo a los jugadores del Club Hand Vall, protestando al árbitro, y dirigirse a las colegiadas al finalizar el encuentro en los términos “qué vergüenza, el partido está grabado y lo voy a enviar a la Federación”.





Sancionar al Club CLUB BALONMANO ARROYO DE LA ENCOMIENDA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, al no haber señalado el horario para celebrar el encuentro dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León.

- C.D.LOURDES-UVA - AULA VALLADOLID-UEMC JUVENIL MASCULINO

Sancionar al Club C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, con MULTA DE SETENTA EUROS (70 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Campo con agravante de reincidencia.

3. CADETE MASCULINO (JORNADA 6)

- ABANCA ADEMAR LEÁÑAN A - TRANSPORTES MAS QUE PORTES CIUDAD DE SALAMANCA

Sancionar al ARBITRO LAURA ALGORRI DIEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATRO EUROS (4 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo B como ayudante de entrenador.

Sancionar al ARBITRO LAURA ALGORRI DIEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo B como ayudante de entrenador.

Sancionar al ARBITRO BARBARA SECO PILO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATRO EUROS (4 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo B como ayudante de entrenador.

Sancionar al ARBITRO BARBARA SECO PILO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo B como ayudante de entrenador.

4. CADETE MASCULINO (JORNADA 7)

- FERNANDEZ CENTENO - BM. LAGUNA - A - - CD.BM DELICIAS PLAY 360 B

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO LAGUNA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, al no haber señalado el horario para celebrar el encuentro dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León.

5. CADETE FEMENINO (JORNADA 7)

- VALBUSENDA BM ZAMORA - BASILIO CRIADO VDA

Sancionar al ARBITRO FRANCISCO CASADO GARCIA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATRO EUROS (4 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo B como entrenador.





Sancionar al ARBITRO FRANCISCO CASADO GARCIA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo B como entrenador.

- CD. BM DELICIAS-TMT TORAL - FERNANDEZ CENTENO. BM,LAGUNA- A

Sancionar al ARBITRO SAMUEL ROMAN ALCALDE del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATRO EUROS (4 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo B como entrenador.

Sancionar al ARBITRO SAMUEL ROMAN ALCALDE del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo B como entrenador.

Sancionar al ARBITRO JAVIER CASADO LOPEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATRO EUROS (4 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo B como entrenador.

Sancionar al ARBITRO JAVIER CASADO LOPEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo B como entrenador.

6. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 2)

- CIUDAD DE SALAMANCA - BM ZAMORA B

Sancionar al ARBITRO MANUEL ESCUDERO GARRIDO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo B como entrenador.

Sancionar al ARBITRO MARIO SANDOVAL SANCHEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE TRES EUROS (3 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo B como entrenador.

Sancionar al ARBITRO MARIO SANDOVAL SANCHEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo B como entrenador.

7. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 7)

- ABANCA ADEMAR LEÓN B - BM. SARIEGOS PROMESAS

Sancionar al Club C.D. ADEMAR LEÓN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, al no haber señalado el horario para celebrar el encuentro dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León.





- BALONMANO SARIEGOS - ABANCA ADEMAR LEÑÁN MARISTAS

Sancionar al ENTRENADOR JUAN ANTONIO GARCIA LORENZANA del equipo ABANCA ADEMAR LEÑÁN MARISTAS, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación al artículo 34.A, por dirigirse a los árbitros a la conclusión del encuentro en los términos “cómo pitas esos, en tu puta vida lo harías”, continuando increpando la actuación arbitral aún tras pedirle que cesara en las protestas.

Sancionar al Club C.D. BALONMANO LA ROBLA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, al no haber señalado el horario para celebrar el encuentro dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León.

- GERARDO DE LA CALLE VDA - MORAL CAYUELA VDA

Sancionar al ARBITRO LUCAS BENJAMIN DE LIMA CABRAL del equipo ARBITRAL, con MULTA DE TRES EUROS (3 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el acta digitalmente.

Sancionar al ARBITRO LUCAS BENJAMIN DE LIMA CABRAL del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el acta digitalmente.

Sancionar al ARBITRO DIEGO RECIO BENITO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE TRES EUROS (3 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el acta digitalmente.

Sancionar al ARBITRO DIEGO RECIO BENITO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el acta digitalmente.

- BALONMANO ARROYO A - FERNANDEZ CENTENO. BM. LAGUNA "A"

Sancionar al ARBITRO CARLOS JAVIER RAMALLO HIDALGO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE TRES EUROS (3 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el acta digitalmente.

Sancionar al ARBITRO CARLOS JAVIER RAMALLO HIDALGO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el acta digitalmente.

Sancionar al ARBITRO LUCAS BENJAMIN DE LIMA CABRAL del equipo ARBITRAL, con MULTA DE TRES EUROS (3 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el acta digitalmente.

Sancionar al ARBITRO LUCAS BENJAMIN DE LIMA CABRAL del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el acta digitalmente.

- HAND VALL - CISTERNIGA - AULA VALLADOLID INFANTIL MASCULINO





Sancionar al OFICIAL SANDRA SERRADOR SANCHEZ del equipo HAND VALL - CISTERNIGA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 34.A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por dirigirse a las colegiadas en los términos “me caguen Dios, que vergüenza, que manden a otros árbitros” durante repetidas ocasiones.

Sancionar al OFICIAL SANDRA SERRADOR SANCHEZ del equipo HAND VALL - CISTERNIGA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 34.A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por dirigirse a las colegiadas en los términos “me caguen Dios, que vergüenza, que manden a otros árbitros” durante repetidas ocasiones.

Sancionar al ARBITRO ESTHER DE LAS MORAS MARCOS del equipo ARBITRAL, con MULTA DE TRES EUROS (3 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

Sancionar al ARBITRO ESTHER DE LAS MORAS MARCOS del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

Sancionar al ARBITRO NEREA TORIBIO SAN MATIAS del equipo ARBITRAL, con MULTA DE TRES EUROS (3 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

Sancionar al ARBITRO NEREA TORIBIO SAN MATIAS del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, al no haber señalado el horario para celebrar el encuentro dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, Apreciándose atenuante del artículo 8 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incidentes generados por los jugadores de su equipo, que una vez acabado el encuentro se dirigieron a las colegiadas en los términos “qué vergüenza, que vengan otros árbitros”, y por dirigirse uno de ellos a la salida del encuentro en los términos “menudo robo”.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, Apreciándose atenuante del artículo 8 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incidentes generados por los jugadores de su equipo, que una vez acabado el encuentro se dirigieron a las colegiadas en los términos “qué vergüenza, que vengan otros árbitros”, y por dirigirse uno de ellos a la salida del encuentro en los términos “menudo robo”.

- BALONMANO ARROYO B - HAND VALL - RONDILLA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ARROYO DE LA ENCOMIENDA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, al no haber señalado el horario para celebrar el encuentro dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León.

8. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 7)





· BM. LAGUNA. FERNANDEZ CENTENO "B" - FINCA CÂRDABA VDA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO LAGUNA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, al no haber señalado el horario para celebrar el encuentro dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León.

9. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

11. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

Fdo.: Enrique Ríos Argüello
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Sonia Martín Argüello
Secretaría
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

